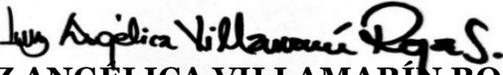




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023), al Despacho del señor Juez la presente acción de tutela que se recibió por reparto. Sírvase proveer.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por reunir las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la presente acción de tutela, promovida por el señor **WILMER ASCANIO SEPULVEDA** contra del **CENTRO RECLUSIÓN LA PICOTA - COBOG - COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA MEDIA Y MINIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ, INCLUYE RECLUSIÓN ESPECIAL Y JUSTICIA Y PAZ** y el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**, a la presente acción se le dará el trámite preferencial a que alude el artículo 15 de la disposición ya citada; entre tanto, y con el objeto de esclarecer la situación formulada por los peticionarios, se dispone:

1. NOTIFICAR de manera expedita la presente acción de tutela, junto con el respectivo traslado de la acción constitucional al DGTE. **HORACIO BUSTAMANTE REYEZ** director **CENTRO RECLUSIÓN LA PICOTA - COBOG - COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA MEDIA Y MINIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ, INCLUYE RECLUSIÓN ESPECIAL Y JUSTICIA Y PAZ** y el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**.

2. REQUEIR al DGTE. **HORACIO BUSTAMANTE REYEZ** director de la **COBOG la Picota** y al señor **WILMER ASCANIO SEPULVEDA**, para que en el término de dos (2) días, aporte al plenario las peticiones presentadas el 13 de abril de 2023 y el 24 de abril de 2023 con soporte de radicación.

3. VINCULAR a la presente acción constitucional **A LA DIRECCIÓN REGIONAL CENTRAL - INPEC** por tener interés eventual en las resultas de esta acción, los cuales deberán ser notificados en debida forma y por el medio más expedito.

4. ORDENAR al DGTE. **HORACIO BUSTAMANTE REYEZ** o quien haga sus veces como responsable del Grupo de Gestión Legal del Interno del **CENTRO RECLUSIÓN LA PICOTA - COBOG** que a través de su dependencia que corresponda, notifique al señor **WILMER ASCANIO SEPULVEDA** del presente auto de

admisión, **de la gestión adelantada, dará cuenta al despacho allegando al correo constancia de notificación.**

5. ORDENAR a las entidades accionadas remitan la información que posean sobre la situación particular de la accionante, y se pronuncien de manera expresa sobre cada uno de los hechos de la acción de tutela de la referencia y sobre las pretensiones de la parte actora, so pena de las consecuencias establecidas en el decreto 1295 de 1991.

6. Advertir a las accionadas que, para el envío de la mencionada información, **disponen del término de dos (2) días**, la cual debe ser enviada, únicamente, al correo electrónico j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

7. Notificar en legal forma esta providencia a los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
N° 131 del 04° de agosto de 2023.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria

GG